

**DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,  
"CONTINUIDAD OPERACIONAL MINA  
PUZOLANA PUDAHUEL"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0667**

**SANTIAGO**

14 DIC 2018

**VISTOS:**

1. La Carta ingresada con fecha 23 de julio de 2018 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante SEA RM), mediante la cual, el señor Oscar Alfredo Jarma y el señor Felipe Orfali Abud, en representación de Cemento Polpaico S.A. (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Continuidad Operacional Mina Puzolana Pudahuel" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta RM/P N°1238, de fecha 10 de agosto de 2018, del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente para dar inicio al procedimiento, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos precedente.
3. La Carta ingresada con fecha 25 de septiembre de 2018, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos anterior.
4. La Carta ingresada con fecha 11 de diciembre de 2018, ante el SEA RM, mediante la cual, el Proponente acompaña antecedentes complementarios a su carta del Vistos anterior.
5. La Carta ingresada con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la cual el Proponente, informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el Vistos N°1.
6. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ordinario N° 181.047 de fecha 19 de julio de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 14 de diciembre de 2018, el Proponente, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Continuidad Operacional Mina Puzolana Pudahuel" ante esta Dirección Regional del SEA.



2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso".* (Énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."*

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."*

4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

#### RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Continuidad Operacional Mina Puzolana Pudahuel" presentada por el señor Oscar Alfredo Jarma y el señor Felipe Orfali Abud, en representación de Cemento Polpaico S.A.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.**



**ANDELKA VRSALOVIC MELO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
**KOVINVU**

#### Distribución:

- Señor Oscar Alfredo Jarma y el señor Felipe Orfali Abud, Representantes Legales de Cemento Polpaico S.A., Av. El Bosque Norte 0177, 5° piso, comuna de Las Condes.

#### C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 117-P-18.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 17.389/18